

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N° 703

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Veintiuno (21) de Julio del año

dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

SOLICITANTES: NOHORA LIGIA CARDONA CRUZ Y LILIANA CARDONA CRUZ

CAUSANTE: GABRIEL CARDONA GALLEGO

Radicado: 76-147-31-84-001- 2020-00060-00

I.- ASUNTO:

Calificación de la caución y levantamiento de medida de secuestro.

II.- CONSIDERACIONES:

Como quiera que la señora BALVANERA CRUZ DE CARDONA en calidad de cónyuge sobreviviente dentro del presente asunto, allegó póliza judicial No. 55-41-101013558 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en la cual se constata que el valor asegurado es por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$4.900.000), mediante la cual se acredita la prestación de la caución referida en el artículo 597 numeral 3 en concordancia con el artículo 603 del Código General de Proceso, con el fin de garantizar las costas y los perjuicios que se pudieren causar con el levantamiento de la medida de secuestro que fue decretada mediante auto 486 de fecha 13 de mayo de 2021, sobre el establecimiento de comercio denominado “Vivero La Esperanza” identificado con matrícula mercantil No. 34852 de propiedad de la señora BALVANERA CRUZ DE CARDONA.

En atención a lo anterior, se comunicará a la Sociedad por acciones simplificada “APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S” a través del doctor Cesar Augusto Potes Betancourt sobre el cese de su función como secuestre en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) DECLARAR VALIDA Y SUFICIENTE la caución prestada mediante la póliza judicial No. 55-41-101013558 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., valor asegurado **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$4.900.000).**

2º) DECRETAR el levantamiento de la medida de secuestro que fue ordenada a través de auto auto 486 de fecha 13 de mayo de 2021, sobre el establecimiento de comercio denominado “Vivero La Esperanza” identificado con matrícula mercantil No. 34852 de propiedad de la señora BALVANERA CRUZ DE CARDONA.

3º) COMUNICAR al secuestre designado por la secretaria de Gobierno Municipal. Sociedad por acciones simplificada “APOYO

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S”, a través del doctor CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH, que han cesado sus funciones como secuestre en el presenta trámite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

*JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 094dc015ad3827194dc873c77cc2818198028dc4af09b7c3eee2ea03511740fb
Documento generado en 21/07/2021 02:27:22 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*